



RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°26-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

Pocolay, 11 ABR. 2025

VISTOS:

Carta N° 00000002-2025-BN/0194 de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Banco De La Nación, solicitud con Reg. TD N° 4800 CUD N° 12986, presentado por Jackeline Deny Ortiz Sosa, identificada con DNI N° 41447222, administrador del Banco De La Nación, con sede en la intersección de la Calle Hermanos Reynoso Y San Martín Mz. D lote 01, Distrito de Pocolay. Informe N°278-2025- SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias Y Control, y;

CONSIDERANDO:

De, acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante, el artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, a través de, el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento , modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular, "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020 PCM se aprobó Once (11) Procedimientos Administrativos Estandarizados correspondientes de Licencias de Funcionamiento, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°163-2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Norma Que Resulta De Observancia Obligatoria Para Todas Las Municipalidades Distritales A Cargo De La Tramitación De Los Procedimientos Administrativos De Licencias De Funcionamiento; dentro del cual se ha incluido el procedimiento Administrado denominado "licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio con ITSE posterior, el cual entre otros establece como requisitos generales: 1. Solicitud de licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante Indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

1. Por otro lado, el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N° 0163-2020/PCM, que aprueba el TUO de la ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Precisa: Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:





RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°26-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

- a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO. Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la Municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
2. Según lo establecido en Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo del 2022, en el Procedimiento Ítem N° 104 establece que, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo medio, la municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy medio en función a la matriz de riesgo, recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (TSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil, ambos documentos se notifican en un solo acto la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años, estableciendo los siguientes requisitos:

1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

- a) *Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC, y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.*
- b) *Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número DNI o Carné de Extranjería y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.*
2. *En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.*

3. Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:

- a) *Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el Colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.*
- b) *Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.*
- c) *Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.*

5. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de 292.60 soles.

Que, mediante el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo medio Según la Matriz de Riesgos N° 080-2024, expedida el 30 de diciembre del 2024, el cual certifica que el BANCO DE LA NACIÓN ubicado en la intersección de la Calle Hermanos Reynoso Y San Martín Mz. D lote 01, del Distrito de Pocollay, cumple con las condiciones de seguridad.

Que, a través de Carta N° 00000002-2025-BN/0194 de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el BANCO DE LA NACIÓN, documento con Reg. TD N° 4800 CUD N° 12986, presentado por JACKELINE DENY ORTIZ SOSA, identificada con DNI N° 41447222, administrador del BANCO DE LA NACIÓN, con sede en la intersección de la Calle Hermanos Reynoso Y San Martín Mz. D lote 01, Distrito de Pocollay, con un área de 221.43 m2, solicita rectificación del área en licencia de funcionamiento adjuntando los requisitos establecidos de acuerdo al (TUPA) de la Entidad.

Que, mediante INFORME N°278-2025- SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 11 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control. Concluye que, revisada la solicitud de Actualización en el área de la Licencia de Funcionamiento de fecha 25 de marzo del 2025, se observa que, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativas (TUPA) de la entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N°163-2020-PCM. por ende, es procedente y se recomienda el otorgamiento de licencia de funcionamiento peticionada.





RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°26-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

Mediante Informe N°131-2025-DALS-GDTI-MDP-T, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde remite la información por corresponder de acuerdo al reglamento de organización y funciones ROF – 2024 el cual ingreso en vigencia mediante memorando múltiple N°00-2025-GM-MDP, desde el lunes 13 de enero de 2025.

Que, según el marco de las competencias mediante Memorando N°007-2025-GDESGA-GM/MDP, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, corresponde a sus funciones "Otorgar Licencias Para La Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales, Y De Servicios", según lo señala el numeral seis (6) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004 - 2024-GM-MDP-T.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 26 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones de conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los formatos actualizados de Declaraciones Jurada".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO, Licencia de Funcionamiento N°000149, de fecha 27 de septiembre del 2012, cuyo titular es el Banco De La Nación, Resolución de Gerencia Municipal N°571-2012-GM-MDP, de fecha 27 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, a favor del Banco De La Nación que se detalla mediante el Certificado de Licencia de Funcionamiento N°09; y que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

Se Otorga Licencia a:
Para el funcionamiento de:
Nombre Comercial:
Ubicado en:

BANCO DE LA NACIÓN
ENTIDAD FINANCIERA
BANCO DE LA NACIÓN
Intersección de la Calle Hermanos Reynoso Y San Martín
Mz. D lote 01 – DISTRITO DEPOCOLLAY
221.43 m²

Área:

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo
UFGRD
UFTTD
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

KELLY KATHERIN FLORES TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
LICENCIAS Y CONTROL